

Rad No.: 24-240-156618

Barranquilla, 14/11/2024

Señor(a)
ANGEL MARIA CARRILLO GONZALEZ
Calle 23 No. 6 – 24
Ciénaga

Contrato: 17124500

Asunto: Solicitud de información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 05 de noviembre de 2024, radicada bajo el CG 24-001545, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 23 No. 6 – 24 de Ciénaga, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que, presenta inconformidad por la respuesta emitida mediante la Resolución No. 240-24-202141 de 21/10/2024, se hace necesario recordarle lo siguiente:

El día 12 de septiembre de 2024, el señor ANGEL MARIA CARRILLO GONZALEZ, presentó en nuestras oficinas de Atención a Usuarios una reclamación en la cual manifestó desacuerdo con el ajuste de consumo del mes de junio de 2024, facturado en el mes de julio de 2024, y el consumo del mes de agosto de 2024, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 23 No. 6 - 24, de Ciénaga (Magdalena).

Al respecto, es importante indicarle que el derecho de petición presentado el día 12 de septiembre de 2024, radicado bajo el No. CG 24-001299, fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 24-240-147414 del 19 de septiembre de 2024, en la cual, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

El día 27 de septiembre de 2024, el señor ANGEL MARIA CARRILLO GONZALEZ, se presentó en nuestras oficinas de atención al usuario y se notificó personalmente de la comunicación No. 24-240-147414 del 19 de septiembre de 2024, dentro del término establecido en la normatividad vigente.

No obstante, solo hasta el día 07 de octubre de 2024, y no el 05 de octubre de 2024, (como indica en su escrito), el señor ANGEL MARIA CARRILLO GONZALEZ, presentó recurso de reposición contra la comunicación No. 24-240-147414 del 19 de septiembre de 2024.

Por consiguiente, a través de la Resolución No. 240-24-202141 de 21/10/2024, se rechazó el citado recurso de reposición, debido a que fue presentado extemporáneamente, es decir, un (01) día hábil después de vencido el término legal, quedándose en firme la comunicación No. 24-240-147414 del 19 de septiembre de 2024, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
220488040